



**REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

RESOLUCION MINISTERIAL NO. 248

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 8, de 7 de febrero de 1977, establece el procedimiento para la suspensión o inhabilitación en el ejercicio de la medicina de aquellos profesionales o técnicos de la salud que ponen de manifiesto el desconocimiento del valor moral y humano que tiene la medicina, así como faculta expresamente a los Directores Provinciales de Salud, para iniciar expediente de suspensión o inhabilitación.

POR CUANTO: El Director Provincial de Salud de la Habana, haciendo uso de las facultades que le confiere la mencionada Resolución Ministerial No. 8 de 1977, crea una Comisión para investigar los hechos que justifiquen iniciar expediente de inhabilitación y elevar al que resuelve las conclusiones del mismo con todos los elementos, antecedentes, así como las pruebas presentadas y practicadas, en la cual se sustenta la inhabilitación en el ejercicio de la medicina del DR. JEOVANY GIMENEZ VEGA, Médico Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral, del Hospital "José Ramón Martínez", del municipio Guanajay, de la provincia Habana.

POR CUANTO: Se han cumplido los requisitos establecidos en la citada Resolución Ministerial No. 8 de 1977, dictada por el Ministro de Salud Pública.

POR CUANTO: Resultando probado que con fecha 31 de marzo de 2006, los Dres. JEOVANY GIMENEZ VEGA y RODOLFO MARTÍNEZ VIGOA, Especialistas de Primer Grado en Medicina General, del Hospital "José Ramón Martínez", del municipio Guanajay, de la provincia Habana, enviaron escrito al Comité Central del Partido, donde explican sus conceptos sobre lo que consideran son algunos de los problemas neurálgicos que afectan el sector de la salud cubano, primero hacen alusión al salario de los profesionales y técnicos de la salud, que lo califican de "evanescente", y los lleva a una vida de "agobios, agonía, urgencias, a expensas del paciente agradecido". Igualmente expresan sus valoraciones negativas acerca de algunos aspectos de la política económica del país y decisiones tomadas respecto a la colaboración médica en el exterior, y teniendo como base estos y otros elementos enuncian un grupo de reclamos y

demandas, en función de un diseño de vida para un profesional o técnico de la salud que vive en una sociedad con principios diferentes a la nuestra. Todos estos criterios los generalizan y los hacen saber como pretensiones de médicos, enfermeros, estomatólogos y técnicos de ayuda estomatológica, adjuntando a la referida carta, un listado de trescientas firmas de éstos que supuestamente refrendaban los conceptos y valoraciones expresados en su texto.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que las firmas que se adjuntan a la carta enviada por los Dres. JEOVANY GIMENEZ VEGA y RODOLFO MARTÍNEZ VIGOA, al Comité Central del Partido, corresponden a profesionales y técnicos de la salud que prestan sus servicios en seis municipios de la provincia Habana, se realizaron reuniones en los diferentes centros de trabajo donde laboran los mismos, basadas en los principios democráticos que rigen en nuestra sociedad, con representación del Sindicato y el Partido, para conocer los criterios, inquietudes, conceptos, valoraciones, que estos trabajadores tienen con relación al sector de la salud.

POR CUANTO: De las actuaciones que constan en el expediente incoado, resulta probado que, en las reuniones realizadas se demostró que el listado anexado a la carta dirigida al Comité Central del Partido, por los Dres. JEOVANY GIMENEZ VEGA y RODOLFO MARTÍNEZ VIGOA, es el mismo que se anexó a un primer documento que los referidos doctores habían escrito y que en el mes de octubre del año 2005 se analizó con ellos, por parte de la Dirección Provincial de Salud de La Habana, sobre el tema de la manipulación de la información y de un grupo de trabajadores en función de ella, siendo por tanto este segundo documento, un texto desconocido para los profesionales y técnicos de la salud que aparecen como firmantes, en su anexo.

POR CUANTO: Igualmente se ha podido comprobar, que en las reuniones realizadas con los trabajadores firmantes y otros trabajadores del sector, quedó probado lo siguiente:

Los trabajadores calificaron el texto del documento, de subversivo, y algunos expresaron su indignación por haber sido utilizados sus nombres para este proyecto y otros se arrepintieron de firmar el primer documento.

Los trabajadores expresaron a modo de respuesta que, trabajan por algo más que un salario, trabajan para regalar la salud y no para cobrarla, trabajan por dignidad, por humanidad y porque confían plenamente en la Revolución, sabiendo que cada uno de sus avances depende también de cada uno de los trabajadores de la salud, por lo que abiertamente manifestaron su rechazo a cualquier conducta que implique un acto de regresión a la medicina privada.

Un número importante de trabajadores consideraron que los Dres. JEOVANY GIMENEZ VEGA y RODOLFO MARTÍNEZ VIGOA eran incompatibles con los principios y valores éticos en los que se basa la formación de los profesionales y técnicos de la salud, y en consecuencia debían ser separados del SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

POR CUANTO: El DR. JEOVANY GIMENEZ VEGA, Médico Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral, del Hospital "José Ramón Martínez", del municipio Guanajay, de la provincia Habana, es responsable de los hechos probados y narrados en los POR CUANTOS precedentes.

POR CUANTO: Considerando que los hechos probados y narrados a pesar de no constituir infracciones de la disciplina laboral y no haberlos cometido en el desempeño de sus funciones, son incompatibles con la conducta que debe caracterizar a los profesionales y técnicos de la salud, que en el ejercicio de la medicina en sus diversas formas, sea contraria a los principios, normas o valores, de carácter social, moral o humano, que genera nuestra sociedad y que puede resultar lesiva al crédito y prestación que este organismo, por su función, debe mantener ante el pueblo al cual está obligado a servir, por lo que es procedente resolver como se dirá.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 27 de mayo del 2004, fue designado el que resuelve, Ministro de Salud Pública.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Disponer la INHABILITACIÓN en el ejercicio de la profesión en todo el territorio nacional del DR. JEOVANY GIMENEZ VEGA, Médico Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral, del Hospital "José Ramón Martínez", del municipio Guanajay, de la provincia Habana, por ser responsable de los hechos narrados en los fundamentos de esta Resolución.

SEGUNDO: El Director Provincial de Salud de la Habana, queda encargado de lo dispuesto por la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al interesado y al Director Provincial de Salud de la Habana

COMUNÍQUESE al Director de Trabajo del Organismo y a través de ésta, al Registro de Profesionales de la Salud; así como a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en la Ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2006.

Dr. José Ramón Balaguer Cabrera
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CERTIFICO: Que es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Dirección Jurídica. 27 de septiembre de 2006



Mary
Lda. Maria de los A. Montalvo Carrió
ASESORA JURIDICA